

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Redacción y 38 al trimestre. Cada ejemplar dos reales. Es de cuenta del editor el pago de los suscritores y redacción.

ARTICULO DE OFICIO.

Del Gobierno de la Provincia.

NÚM. 11.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 23 del pasado mes de Diciembre de Real orden lo siguiente:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Brusí y Ferrer, Director y propietario del Diócesis de Barcelona, en solicitud de que se declaren de su propiedad los partes telegráficos que le remiten sus correspondientes, S. M. ha tenido á bien mandar que se le considere dicha correspondencia de la propiedad de aquel á quien vaya dirigida, sirviendo de título de pertenencia la traducción que cada interesado recibe de las ordenas de telegrafías, y sin perjuicio del derecho que el Gobierno tiene de examinar y permitir ó prohibir el curso de las comunicaciones telegráficas, como se rechina en la Real orden de 20 de Setiembre último, al declarar de correspondencia particular esta misma comunicación.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para su debida publicidad. Leon 9 de Enero de 1857.—Ignacio Mendez de Vigo.

NÚM. 12.

El Hmo. Sr. Director general de obras publicas con fecha 21 de Diciembre último que dice, lo que copia:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente:—Habiendo Sr. en vista de la solicitud por Don Isidro Bueda y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con el dictamen de la Junta consultiva de canales, cañales y puertos: ha tenido á bien autorizarle para construir un canal de riego que tomando las aguas de los ríos Sál y Bóveda en el sitio llamado Gortel, fertilice las llanuras del término de Panferrad y Toral de Merayo; debiéndose cubrir las obras con arreglo á los planes aprobados y memoria descriptiva que los acompaña y bajo la inspección del Ingeniero de la provincia, entendiéndose se dá autorización sin perjuicio de los

derechos de propiedad de cualquiera interesado; Lo que traslado á V. S. acompañándole los planes y la memoria facultativa convenientemente autorizada.

Lo que se inserta en este Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados á los efectos convenientes. Leon 9 de Enero de 1857.—Ignacio Mendez de Vigo.

NÚM. 13.

Don Ignacio Mendez de Vigo, Gobernador de la Provincia de Leon etc.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Santiago Perez vecino de Valderrueda residente en dicha villa solicitud por escrito con fecha seis de Mayo de cincuenta y seis pidiendo el registro de tres pertenencias de la mina de carbon sita en término del pueblo de Valderrueda Ayuntamiento de id. Lindero por norte y levante con la Virgen, sud Abaco de Robustillo y poniente arroyo de Revilla, la cual designó con el nombre de Brunel, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 2 de Enero de 1857.—Ignacio Mendez de Vigo.—El Secretario Leon Leal.

NÚM. 14.

Don Ignacio Mendez de Vigo Gobernador de la Provincia de Leon etc.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por Don Patricio Figueroa vecino de Valderrueda residente en id. una solicitud por escrito con fecha seis de Mayo de cin-

uenta y seis pidiendo el registro de tres pertenencias de la mina de carbon sita en término del pueblo de Valderrueda Ayuntamiento de id. Lindero por Norte y levante con línea de José García, sud ejidos del Concejo, y poniente con tierra de Gregorio García, la cual designaron el nombre de Stephenson, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 2 de Enero de 1857.—Ignacio Mendez de Vigo.—El Secretario Leon Leal.

NÚM. 15.

Don Ignacio Mendez de Vigo Gobernador de la Provincia de Leon etc.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Santiago Saez vecino de Madrid, residente en id. una solicitud por escrito con fecha veinte y ocho de Marzo de cincuenta y seis pidiendo el registro de dos pertenencias de la mina de hierro sita en término del pueblo de Lugueros Ayuntamiento de La Jerena Lindero por norte con la cumbre de la Cerra, á sud con tierras que labran varios vecinos de dicho pueblo, á levante con el cotico mesado, á poniente con Valdeolmo la cual designó con el nombre de Gradadica, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según deter-

minan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 2 de Enero de 1857.—Ignacio Mendez de Vigo.—El Secretario Leon Leal.

NÚM. 16.

Don Ignacio Mendez de Vigo, Gobernador de la Provincia de Leon etc.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Antonio Jacinto de Goso vecino de Madrid, residente en id. una solicitud por escrito con fecha veinte y ocho de Marzo de cincuenta y seis pidiendo el registro de dos pertenencias de la mina de hierro sita en término del pueblo de Lugueros Ayuntamiento de La Jerena Lindero por norte con peñas que asoman á lo alto, sud con tierras labradas por varios vecinos, levante con labores de la mina de Hierro registrada en el sitio de Houtan, la cual designó con el nombre de Peñas oscuras y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 2 de Enero de 1857.—Ignacio Mendez de Vigo.—El Secretario Leon Leal.

NÚM 16.

Don Ignacio Mendez de Vigo Gobernador de la Provincia de Leon etc.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Patricio Figueroa vecino de Valderueda, residente en id. una solicitud por escrito con fecha seis de Mayo de cincuenta y seis pidiendo el registro de tres pertenencias de la mina de Carbon sita en el término del pueblo de Valderrueda, Ayuntamiento de id. Lindero por norte y poniente, con la solana de Revillar, sud abaco de Re-

Castillo y levante con tierras del mismo nombre, la cual designó con el nombre de *Avago* y habiendo pasado el espediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien correspondiera, según determina los artículos 44 y 45 del citado Reglamento, Leon 2 de Enero de 1857.—Ignacio Menez de Vigo.—El Secretario, Leon Laol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José Reol, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon participo: que en este juzgado y en testimonio del escribano que refrenda, se está siguiendo causa criminal de oficio contra Juan Crespo, vecino de Fuentes de Don Bermudo, procesado como autor de la fractura de una costilla á Aniceto Ortega, natural de Salamanca; de oficio zapatero y de 43 años de edad, en cuya causa he acordado exhortar á V. S. como lo hego rogándole en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) se sirva encargar por medio del Boletín oficial á los Alcaldes de los pueblos de su digno mando, indaguen el paradero del mencionado Aniceto Ortega, poniéndolo en su caso en conocimiento de este juzgado á los fines que pueda conducir, por el así mandarlo hacer cumplir administrará V. S. justicia, obligándome á lo mismo cuando sus órdenes viere, esperando que diligenciado me lo devuelva. Dado en Frechilla á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—José Reol.—Por mandato de S. S. Santiago Bartolomé García.

El Licenciado D. Miguel Lope Escudero, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Leon y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emploro, á Pascuala Salvador, natural de Vidayanes, hija de José Salvador y Joseph Cantón, vecinos del mismo pueblo, portido

judicial de Benavente, provincia de Zamora, para que en el término de treinta días, que se la señalan, se presente en este juzgado, por la Escribanía del infrascripto, á responder de los cargos que la resultan en la causa que contra la misma y un hombre desconocido, llamado Antonio, se sigue de oficio sobre hurto de ropas y otros efectos, en la casa del presbítero D. Rafael de la Puebla, residente en esta ciudad, á cuyos servicios se hallaba aquella: bajo apercibimiento, que de no presentarse se entenderán las sucesivas actuaciones en su nombre con los estrados del juzgado, parándola el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Miguel Lope Escudero.—Por mandato de S. S., Felix de las Vallinas.

Comisaría de montes de la provincia de Leon.

El don hgo 8 del lunes día sobredo, de once á doce de su mañana, tendrá efecto en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, bajo la presidencia de su alcalde constitucional, la subasta y remate públicos de ciento diez enepos, sellañilos, por entresaca, con el marco de la Comisaría en el plantío cerrado de las Balsas, perteneciente al común de vecinos de dicha villa, la corta de cuyos arboles ha sido concedida por el Sr. Gobernador de la provincia, con fecha 31 del próximo pasado Diciembre. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaría y en a secretaría de aquel Ayuntamiento, para todos los que quieran presentarse licitadores, desde quince días antes de la subasta. Leon 3 de Enero de 1857.—En F. de C., Juan Bautista Dantin.

Alcaldía constitucional del Ayuntamiento de Villamol.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento constitucional de Villamol por destitución del dno lo obtenia, su dotación consisto en mil reales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte á esta Alcaldía dentro del término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio, á cuyo tiempo se proveerá en la persona que ofrezca mas ventajas á la corporación. Villamol 20 de Diciembre de 1856.—El Alcalde presidente, Agustín Alvarez.

CONCURSO AGRÍCOLA UNIVERSAL DE ANIMALES REPRODUCTORES,

Instrumentos y productos Agrícolas, que debe celebrarse en Paris desde el 1.º al 10 de Junio de 1857.

(CONTINUACION.)

13 CATEGORIA.—Raza merina electoral de Austria.

Machos.	Lotes de tres ovejas.
Primer premio. 600 frs.	Primer premio. 400 frs.
2.º 500	2.º 350
3.º 450	3.º 300
4.º 400	4.º 250
5.º 350	5.º 200
6.º 300	6.º 150

14 CATEGORIA.—Raza merina negrete de Austria.

Machos.	Lotes de tres ovejas.
Primer premio. 600 frs.	Primer premio. 400 frs.
2.º 500	2.º 350
3.º 450	3.º 300
4.º 400	4.º 250
5.º 350	5.º 200
6.º 300	6.º 150
7.º 250	7.º 125
8.º 200	8.º 100

15 CATEGORIA.—Razas austriacas no comprendidas en las anteriores clasificaciones.

Machos.	Lotes de tres ovejas.
Primer premio. 500 frs.	Primer premio. 300 frs.
2.º 400	2.º 250
3.º 300	3.º 200
4.º 200	4.º 100

16 CATEGORIA.—Raza merina electoral de Sajonia.

Machos.	Lotes de tres ovejas.
Primer premio. 600 frs.	Primer premio. 400 frs.
2.º 500	2.º 350
3.º 400	3.º 300
4.º 300	4.º 250
5.º 250	5.º 225
6.º 200	6.º 200
7.º 150	7.º 150

17 CATEGORIA.—Raza merina negrete de Sajonia.

Machos.	Lotes de tres ovejas.
Primer premio. 600 frs.	Primer premio. 400 frs.
2.º 500	2.º 350
3.º 400	3.º 200

18 CATEGORIA.—Raza de los polders de Holstein (Marsch-Vieh).

Machos.	Lotes de tres ovejas.
Primer premio. 500 frs.	Primer premio. 300 frs.
2.º 400	2.º 250
3.º 300	3.º 200

19 CATEGORIA.—Raza del canton de los Grisones.

Machos.	Lotes de tres ovejas.
Primer premio. 500 frs.	Primer premio. 300 frs.
2.º 400	2.º 250
3.º 300	3.º 200

20 CATEGORIA.—Razas extranjeras no comprendidas en las anteriores clasificaciones.

Machos.	Lotes de tres ovejas.
Primer premio. 600 frs.	Primer premio. 400 frs.
2.º 500	2.º 350
3.º 400	3.º 200

SEGUNDA DIVISION.

MACHOS Y HEMBRAS DE RAZAS YA EXTRANJERAS YA Francesas, NACIDOS Y CRIADOS EN FRANCIA.

1.ª CATEGORIA.—Raza merina y mestiza de Montaña.

Reses nacidas despues del 1.º de Noviembre de 1835 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

Machos.	Lotes de cinco ovejas.
Primer premio. 600 frs.	Primer premio. 400 frs.
2.º 500	2.º 350
3.º 450	3.º 300
4.º 400	4.º 250
5.º 300	5.º 250
6.º 250	6.º 200
7.º 200	7.º 150

Reses nacidas antes del 1.º de Noviembre de 1835.

Machos.	Lotes de cinco ovejas.
Primer premio. 600 frs.	Primer premio. 400 frs.
2.º 500	2.º 350
3.º 450	3.º 300
4.º 400	4.º 250
5.º 300	5.º 250
6.º 250	6.º 200
7.º 200	7.º 150

2.ª CATEGORIA.—Razas merinas y mestizas de tierra llana.

Animales nacidos después del 1.º de Noviembre de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

Machos.		Lotes de cinco ovejas.	
Primer premio.	600 frs.	Primer premio.	400 frs.
2.º	500	2.º	350
3.º	450	3.º	300
4.º	400	4.º	250
5.º	350	5.º	250
6.º	300	6.º	200
7.º	250	7.º	180
8.º	200	8.º	150

Reses nacidas antes del 1.º de Mayo de 1855.

Machos.		Lotes de cinco ovejas.	
Primer premio.	600 frs.	Primer premio.	400 frs.
2.º	500	2.º	350
3.º	450	3.º	300
4.º	400	4.º	250
5.º	350	5.º	250
6.º	300	6.º	200
7.º	250	7.º	180
8.º	200	8.º	150

3.ª CATEGORIA.—Razas extranjeras de lana larga.

Reses nacidas después del 1.º de Noviembre de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

Machos.		Lotes de cinco ovejas.	
Primer premio.	600 frs.	Primer premio.	300 frs.
2.º	500	2.º	280
3.º	400	3.º	250
4.º	300	4.º	200
5.º	200	5.º	150
6.º	150	6.º	100

Reses nacidas antes del 1.º de Noviembre de 1855.

Machos.		Lotes de cinco ovejas.	
Primer premio.	600 frs.	Primer premio.	300 frs.
2.º	500	2.º	280
3.º	400	3.º	250
4.º	300	4.º	200
5.º	200	5.º	150
6.º	150	6.º	100

4.ª CATEGORIA.—Razas extranjeras de lana corta.

Reses nacidas después del 1.º de Noviembre de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

Machos.		Lotes de cinco ovejas.	
Primer premio.	600 frs.	Primer premio.	300 frs.
2.º	500	2.º	280
3.º	400	3.º	250
4.º	300	4.º	225
5.º	250	5.º	200
6.º	200	6.º	150
7.º	180	7.º	100

Reses nacidas antes del 1.º de Noviembre de 1855.

Machos.		Lotes de cinco ovejas.	
Primer premio.	600 frs.	Primer premio.	300 frs.
2.º	500	2.º	280
3.º	400	3.º	250
4.º	300	4.º	225
5.º	200	5.º	200
6.º	180	6.º	150
7.º	150	7.º	100

5.ª CATEGORIA.—Raza de Mauchamps.

Machos.		Hembras.	
Primer premio.	600 frs.	Primer premio.	400 frs.
2.º	500	2.º	300
3.º	400	3.º	250
4.º	300	4.º	200

6.ª CATEGORIA.—Raza de la Charmoise

Machos.		Hembras.	
Primer premio.	500 frs.	Primer premio.	400 frs.
2.º	400	2.º	300
3.º	300	3.º	250
4.º	200	4.º	150

7.ª CATEGORIA.—Razas francesas no comprendidas en las anteriores clasificaciones.

Machos.		Lotes de cinco ovejas.	
Primer premio.	500 frs.	Primer premio.	300 frs.
2.º	400	2.º	250
3.º	300	3.º	200
4.º	250	4.º	180
5.º	200	5.º	150

8.ª CATEGORIA.—Subrazas procedentes de cruzamientos.

Machos.		Lotes de cinco ovejas.	
Primer premio.	400 frs.	Primer premio.	250 frs.
2.º	300	2.º	200
3.º	280	3.º	150
4.º	250	4.º	100

3.ª CLASE.—GANADO DE CERDA.

PRIMERA DIVISION.

MACHOS Y HEMBRAS DE RAZAS ESTRANJERAS NACIDOS Y CRIADOS EN EL ESTRANJERO, TRAJIDOS A FRANCIA Ó IMPORTADOS, YA SEAN DE LA PERTENENCIA DE ESTRANJEROS, YA DE LA DE FRANCESES.

1.ª CATEGORIA.—Razas inglesas, escocesas, irlandesas y holandesas.

RAZAS GRANDES.

Machos.		Hembras.	
Primer premio.	300 frs.	Primer premio.	200 frs.
2.º	250	2.º	180
3.º	200	3.º	150

RAZAS PEQUEÑAS.

Machos.		Hembras.	
Primer premio.	300 frs.	Primer premio.	200 frs.
2.º	250	2.º	180
3.º	200	3.º	150

2.ª CATEGORIA.—Raza de Szalontá (Austria.)

Machos.		Hembras.	
Primer premio.	300 frs.	Primer premio.	200 frs.
2.º	200	2.º	150

3.ª CATEGORIA.—Raza de Mangalica (Austria.)

Machos.		Hembras.	
Primer premio.	300 frs.	Primer premio.	200 frs.
2.º	200	2.º	180
		3.º	150

4.ª CATEGORIA.—Razas extranjeras no comprendidas en las anteriores clasificaciones.

Machos.		Hembras.	
Primer premio.	300 frs.	Primer premio.	200 frs.
2.º	200	2.º	180
3.º	150	3.º	150
4.º	100	4.º	100

SEGUNDA DIVISION.

MACHOS Y HEMBRAS DE RAZAS YA ESTRANJERAS YA FRANCESES, NACIDOS Y CRIADOS EN FRANCIA.

1.ª CATEGORIA.—Razas indígenas puras.

Machos.		Hembras.	
Primer premio.	300 frs.	Primer premio.	200 frs.
2.º	250	2.º	180
3.º	200	3.º	150
4.º	150	4.º	100
5.º	100	5.º	80

2.ª CATEGORIA.—Razas extranjeras puras ó cruzadas.

Machos.		Hembras.	
Primer premio.	300 frs.	Primer premio.	200 frs.
2.º	250	2.º	180
3.º	200	3.º	150
4.º	150	4.º	120
5.º	100	5.º	100

A. CLASE.

1.ª CATEGORÍA.—Ganado cabrio.

Machos.

Hembras.

Primer premio.	100 frs.	Primer premio.	80 frs.
2.º	75	2.º	70
3.º	50	3.º	60
		4.º	50
		5.º	40

2.ª CATEGORÍA.—Conejos.

Primer premio.	60 frs.
2.º	50
3.º	40
4.º	30
5.º	20
6.º	10

3.ª CATEGORÍA.—Animales domésticos extranjeros ó franceses, no comprendidos en las anteriores clasificaciones.

El Jurado distribuirá premios por valor de: 500 frs.

B. CLASE.—AVES DE CORRAL EXTRANJERAS Ó FRANCESAS.

(En la especie gallina, cada lote comprenderá un macho y por lo menos dos hembras.)

1.ª CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de la casta Crevecœur.

Primer premio.	125 frs.	4.º	50 frs.
2.º	100	5.º	25
3.º	75		

2.ª CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de la casta de Houdan.

Primer premio.	100 frs.	3.º	50 frs.
2.º	75	4.º	25

3.ª CATEGORÍA.—Gallos y gallinas del Mans, de la Flèche y análogas.

Primer premio.	100 frs.	3.º	50 frs.
2.º	75	4.º	25

4.ª CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de Cava, de casta normanda y análogas.

Primer premio.	600 frs.	3.º	50
2.º	500	4.º	25

5.ª CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de casta Cochinchina amarilla.

Primer premio.	125 frs.	4.º	50
2.º	100	5.º	25
3.º	75		

6.ª CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de casta Cochinchina blanca.

Primer premio.	125 frs.	4.º	50 frs.
2.º	100	5.º	25
3.º	75		

7.ª CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de casta Cochinchina negra.

Primer premio.	125 frs.	4.º	50 frs.
2.º	100	5.º	25
3.º	75		

8.ª CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de casta Cochinchina parda y verde.

Primer premio.	125 frs.	4.º	50 frs.
2.º	100	5.º	25
3.º	75		

9.ª CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de casta Cochinchina no comprendidos en las anteriores clasificaciones.

Primer premio.	125 frs.	4.º	50 frs.
2.º	100	5.º	25
3.º	75		

10. CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de casta de Borking.

Primer premio.	100 frs.	4.º	50 frs.
2.º	80	5.º	25
3.º	60		

11. CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de casta de Breda.

Primer premio.	100 frs.	3.º	50 frs.
2.º	75		

12. CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de casta de Brahma-Poutra.

Primer premio.	100 frs.	4.º	50 frs.
2.º	80	5.º	25
3.º	60		

13. CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de casta española.

Primer premio.	100 frs.	3.º	50 frs.
2.º	75	4.º	25

14. CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de renidera.

Primer premio.	100 frs.	3.º	50 frs.
2.º	75	4.º	25

15. CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de casta de Hamburgo.

Primer premio.	100 frs.	4.º	50 frs.
2.º	80	5.º	25
3.º	60		

16. CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de casta Holandesa.

Primer premio.	100 frs.	4.º	50 frs.
2.º	80	5.º	25
3.º	60		

17. CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de casta rusa, malesa y análogas.

Primer premio.	100 frs.	3.º	50 frs.
2.º	75	4.º	25

18. CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de casta de Padua, polaca y análogas.

Primer premio.	100 frs.	4.º	50 frs.
2.º	80	5.º	25
3.º	60		

19. CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de casta de Bentam y de casta rana.

Primer premio.	80 frs.	3.º	50 frs.
2.º	65	4.º	25

20. CATEGORÍA.—Gallos y gallinas de castas diversas, no comprendidos en las anteriores clasificaciones.

Primer premio.	80 frs.	3.º	50 frs.
2.º	60	4.º	25

21. CATEGORÍA.—Pacos.

1 macho y 1 hembra.

Primer premio.	125 frs.	4.º	50 frs.
2.º	100	5.º	25
3.º	75		

22. CATEGORÍA.—Ocas ó gansos de Tolosa.

1 macho y 1 hembra.

Primer premio.	125 frs.	3.º	50 frs.
2.º	75	4.º	25

23. CATEGORÍA.—Ocas de castas diversas.

1 macho y 1 hembra.

Primer premio.	125 frs.	3.º	50 frs.
2.º	75	4.º	25

24. CATEGORÍA.—Patos de Aylesbury.

1 macho y 1 hembra.

Primer premio.	100 frs.	4.º	50 frs.
2.º	80	5.º	25
3.º	60		

25. CATEGORÍA.—Patos de Rouen.

1 macho y 1 hembra.

Primer premio.	100 frs.	3.º	50 frs.
2.º	75	4.º	25

(Se continúa.)